



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2022.....562

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición al público del padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre de 2021 de las tasas reguladoras del Servicio de Aguas.....572

MANZANARES

Inicio de expediente de evacuación de la sepultura número 4 de la Zona Temporal del Cementerio Municipal.....574

Nombramiento como Técnico de Medio Ambiente y Agricultura, funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.....575

PEDRO MUÑOZ

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas en la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía, por promoción interna.....576

SANTA CRUZ DE MUDELA

Exposición al público del padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2021.....579

SOCUÉLLAMOS

Aprobación definitiva del Reglamento estatutario del Consejo Local de Desarrollo Empresarial y Empleo.....580

TOMELLOSO

Bases que han de regir el Concurso del Desfile Nacional de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2022.....584

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 5 de febrero de 2022.....585

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

<i>Registro e inscripción del calendario laboral para el año 2022 del sector de construcción y obras públicas de la provincia.....</i>	<i>586</i>
<i>Registro e inscripción del Acuerdo de prórroga y modificación del artículo 33 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.....</i>	<i>589</i>
<i>Registro e inscripción del Acuerdo de modificación de los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo del sector de Aceite y sus Derivados, de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>593</i>

B O P
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2022, integrado por el de la propia entidad; el de los organismos autónomos Patronato Municipal de Cultura e Instituto Municipal de Deportes y los de las sociedad mercantiles Viveros Abedul, S.L.U. y Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A.U., cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente a este Ayuntamiento, así como las Bases de ejecución, Anexos y demás documentación complementaria, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 1/12/2021, y presentadas alegaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2022 ha resuelto las mismas, y ha aprobado definitivamente el Presupuesto General.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171.1 del texto legal citado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido antes indicado, se publican resumidos por capítulos los estados de gastos e ingresos de los referenciados Presupuestos:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA 2022:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS.	16.001.295,88
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTO.	2.662.558,12
Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	11.106.081,94
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.111.013,27
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	238.057,62
Capítulo 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.	691.261,50
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.848.753,90
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	34.300,00
TOTAL	43.693.322,23

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	16.181.277,36
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	13.789.787,81
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	120.271,80
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.001.485,56
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	5.867.127,38
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	269.183,87
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	34.000,00
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.265.013,54
TOTAL	43.528.147,32

- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS.	16.002.897,58
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTO.	2.662.558,12
Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	5.962.034,07
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.937.237,15
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	227.089,42

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Capítulo 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.	691.261,50
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.843.653,90
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	21.300,00
TOTAL	38.348.031,74

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	12.594.397,93
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9.970.364,38
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	72.206,69
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.407.821,82
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	5.762.227,38
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	255.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	21.000,00
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.265.013,54
TOTAL	38.348.031,74

PLANTILLA MUNICIPAL 2022
AYTO. ALCÁZAR DE SAN JUAN

Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento Alcázar de San Juan.			
1.- Funcionarios con habilitación nacional			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Secretario General	1	A1	
Interventor	1	A1	
Tesorero	1	A1	
Total Escala	3		
2.- Funcionarios propios			
2.1.- Escala: Administración General			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Técnicos Administración General	2	A1	
Técnico Medio	7	A2	
Administrativos Administración General	31	C1	
Auxiliar Administración General	22	C2	
Total Escala	62		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.1-Clase:Técnicos Superiores			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Asesor Jurídico Mujer	1	A1	
Ingeniero Informático	1	A1	
Redactor /a	1	A1	
Psicólogos	2	A1	
Total Clase	5		
2.2.1.2-Clase:Técnicos Medios			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Psicólogo	2	A2	
Trabajador Social	6	A2	
Educador Social	2	A2	
Técnico M. Área Económica	3	A2	
Arquitecto Técnico	2	A2	
Ingeniero Técnico	1	A2	
Técnico Educación	1	A2	
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	
Técnico Informático	2	A2	
Técnico Medioambiental	1	A2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Técnico de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades	1	A2	
Total Clase	22		
2.2.1.3-Clase:Técnicos Auxiliares			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Técnico Informático Auxiliar	2	C1	
Total Clase	2		
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.1-Clase:Policía Local			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Subinspector	3	A2	
Oficial	6	C1	
Policía	41	C1	
Total Clase	50		
2.2.2.2-Clase:Cometidos Especiales			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Animador Sociocomunitario	1	C1	
Inspector Rentas	1	C1	
Inspector de Servicios	1	C1	
Coordinador/a Centro de Día	1	C1	
Inspector de Obras y Actividades	2	C1	
Inspector Tributario	1	C1	
Agente Rural y Medio Ambiental	1	C1	
Monitor/a Dinamización Comunitaria	1	C1	
Informador/a dinamizador/a	1	C1	
Inspector Rentas	1	C2	
Inspector Tributario	1	C2	
Ordenanza	2	C2	
Vigilante	1	C2	
Agente Rural y Medio Ambiental	1	C2	
Monitor/a Tiempo Libre	3	C2	
Total Clase	19		
2.2.2.3-Clase:Personal Oficios			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Encargado	8	C1	
Jefe de grupo de jardines	2	C1	
Jefe de grupo de alumbrado	1	C1	
Oficial Albañil	4	C2	
Oficial de servicios múltiples	1	C2	
Oficial Electricista	6	C2	
Oficial instalaciones culturales	1	C2	
Oficial Conductor Mecánico	4	C2	
Oficial Conductor	4	C2	
Oficial Jardiner	6	C2	
Oficial Soldador	2	C2	
Oficial Pintor	1	C2	
Oficial Almacenero	1	C2	
Oficial Jardiner Tractorista	1	C2	
Oficial S.Técnicos	4	C2	
Oficial carpintero	1	C2	
Ayudante albañil	4	C2	
Total Clase	51		
Total Escala Administración Especial	149		
3.- Personal laboral fijo			
3.1.-Titulados			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Redactor	2	A1	
Jefe de Servicio de Promoción Económica	1	A1	
Jefe de Sección de Promoción Económica y Turismo	1	A1	
Jefe de Sección de Formación	1	A1	
Técnico Promoción Económica e Innovación	1	A1	
Técnico Promoción Económica	1	A1	
Técnico	1	A1	
Técnico de Formación	1	A1	
Psicólogo	1	A2	
Jefe de Sección de Empleo	1	A2	
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	A2	
Técnico Medio Proyectos	1	A2	
Técnico Empleo	2	A2	
Archivero	1	A2	
Total Clase	16		
3.2.-Bachiller Superior / F.P. II o equiv.			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Delineante	1	C1	
Administrativo	7	C1	
Encargado Mantenimiento	1	C1	
Técnico Auxiliar Informático	1	C1	
Técnico de Comunicación	2	C1	
Técnico de edición y redacción	1	C1	
Agente tributario	1	C1	
Inspector/a OMIC	1	C1	
Total Clase	15		
3.3.-Graduado Escolar / F.P.I o equiv.			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Auxiliar VTR	1	C2	
Auxiliar Administrativo	4	C2	
Auxiliar Informático	1	C2	
Inspector OMIC	1	C2	
Conserje Municipal	1	C2	
Técnico Comunicación	2	C2	
Conserje Centro Social	2	C2	
Policía Rural	1	C2	
Monitor/a Manualidades (tiempo parcial)	1	C2	
Oficial Instalaciones	1	C2	
Operario Limpieza	2	C2	
Total Clase	17		
Total Personal Laboral Fijo	48		
4.- Personal indefinido (a extinguir)			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Psicólogo	1	A1	
Técnico Superior Admón Especial	1	A1	
Técnico de Formación	1	A1	
Técnico Medio Promoción Económica	1	A2	
Técnico PRL	1	A2	
Archivero	1	A2	
Administrativo	1	C1	
Técnico Auxiliar Informático	1	C1	
Aux. Informático	1	C2	
Auxiliar administrativo	2	C2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial de instalaciones deportivas	1	C2	
Oficial de mantenimiento	1	C2	
Total Personal indefinido (a extinguir)	13		
5.-Personal Eventual			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>		<i>Observaciones</i>
Titulados Superiores	1		(A tiempo parcial)
Total Personal Eventual	1		
6.-Personal laboral temporal			
<i>Denominación</i>	<i>Programa</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Duración</i>
Técnico Formación	241	A1	12 meses
Técnico FEDER-POPE	241	A2	12 meses
Coordinador/a	241	A2	1,5 meses
Orientador/a	241	A2	1,5 meses
Orientador/a	241	A2	10,5 meses
Coordinadora	241	A2	10,5 meses
Técnico	326	A2	12 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Profesor/a Escuela de Música T. Parcial	326	A2	9 meses
Arquitecto/a Técnico	1532	A2	2,5 meses
Psicólogo/a	23104	A2	12 meses
Trabajador/a Social	23104	A2	12 meses
Psicólogo/a	23104	A2	12 meses
Trabajador/a Social	23105	A2	12 meses
Educador/a	23105	A2	12 meses
Trabajador/a Social	23105	A2	12 meses
Trabajador/a Social	23105	A2	12 meses
Trabajador/a Social	23105	A2	12 meses
Educador/a	23105	A2	12 meses
Educador/a	23105	A2	12 meses
Administrativo	931	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Oficial Pintor	133	C2	6 meses
Operario/a Cementerio	164	C2	12 meses
Operario/a Cementerio	164	C2	2 meses
Oficial Electricista	165	C2	12 meses
Auxiliar Administrativo	241	C2	12 meses
Auxiliar Administrativo	326	C2	9 meses
Auxiliar Administrativo	912	C2	6 meses
Auxiliar Administrativo	920	C2	6 meses
Conserje	925	C2	12 meses
Auxiliar Administrativo	931	C2	6 meses

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial	1532	C2	12 meses
Oficial	1532	C2	12 meses
Oficial	1532	C2	12 meses
Peón	1532	C2	5 meses
Oficial Conductor	4411	C2	6 meses
Oficial Conductor	4411	C2	6 meses
Auxiliar Administrativo	23100	C2	6 meses
Atención Sociosanitaria	23106	C2	2 meses y 8 días
Atención Sociosanitaria	23106	C2	2 meses y 8 días
Atención Sociosanitaria	23106	C2	2 meses y 8 días
Auxiliar VTR	49101	C2	12 meses
Total personal laboral temporal		56	
RESUMEN			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>		
1.- F.H.N.	3		
2.- FUNCIONARIOS			
Subgrupo A1	7		
Subgrupo A2	32		
Subgrupo C1	101		
Subgrupo C2	71		
Total Funcionarios	214		
3.- PERSONAL LABORAL FIJO			
Subgrupo A1	9		
Subgrupo A2	7		
Subgrupo C1	15		
Subgrupo C2	17		
Total Laboral Fijo	48		
4.- PERSONAL INDEFINIDO (a extinguir)			
Subgrupo A1	3		
Subgrupo A2	3		
Subgrupo C1	2		
Subgrupo C2	5		
Total personal laboral servicios especiales	13		
5.- PERSONAL EVENTUAL	1		
Total Personal Eventual	1		
6.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Subgrupo A1	1		
Subgrupo A2	27		
Subgrupo C1	7		
Subgrupo C2	21		
Total Personal Laboral Duración Determinada	56		
TOTAL	332		

**- PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA 2022:
ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	129.465,62
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.947.750,47
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	50,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.100,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00
TOTAL	2.085.366,09

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	845.846,61
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.016.689,48

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	2.400,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	117.246,13
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	86.000,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	14.183,87
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL	2.085.366,09

PLANTILLA PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA			
EJERCICIO 2022			
Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.		Nº Código Territorial: 13005	
1.- Personal Funcionario			
1.1 Escala: Administración Especial			
1.1.1.-Subescala: Servicios Especiales			
1.1.1.2-Clase:Personal Oficios			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Encargado Mantenimiento	1	C1	
Oficial Mantenimiento	2	C2	
Total Clase	3		
Total Escala Administración Especial	3		
Total personal funcionario	3		
2.- Personal Laboral Fijo			
2.1.- Titulados Superiores			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Jefe de Servicio	1	A1	
Total Clase	1		
2.2.- Titulados Medios			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Coordinador	1	A2	
Total Clase	1		
2.3.- Bachiller Superior / F. P. II o equivalente			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Administrativo	4	C1	
Encargado de infraestructuras y festejos	1	C1	
Monitor /a (a tiempo parcial)	3	C1	
Animador Cultural	1	C1	
Total Clase	9		
2.4.-Educación Secundaria Obligatoria / F.P.I o equivalente			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Conserje	2	C2	
Oficial	3	C2	
Auxiliar biblioteca	1	C2	
Total Clase	6		
Total Personal Laboral Fijo	17		
3.- Personal Laboral de Duración Determinada			
<i>Denominación</i>	<i>Programa</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Duración</i>
Jefe de Servicio de Cultura	330	A1	12 meses
Jefe Sección Biblioteca	330	A2	12 meses
Técnico de Turismo	432	A2	12 meses
Administrativo	330	C1	12 meses
Monitor /a (a tiempo parcial)	337	C1	9 meses
Auxiliar Biblioteca	3321	C2	12 meses
Conserje	330	C2	12 meses
Conserje	330	C2	12 meses

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial Taquillero	330	C2	12 meses
Oficial Instalaciones Culturales	330	C2	12 meses
Total Personal Laboral de Duración Determinada	10		
RESUMEN			
<i>Tipo Personal / Subgrupo</i>	<i>Nº Plazas</i>		
1.- FUNCIONARIOS			
Subgrupo C1	1		
Subgrupo C2	2		
2.- PERSONAL LABORAL FIJO			
Subgrupo A1	1		
Subgrupo A2	1		
Subgrupo C1	9		
Subgrupo C2	6		
3.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Subgrupo A1	1		
Subgrupo A2	2		
Subgrupo C1	2		
Subgrupo C2	5		
TOTAL	30		

**- PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA 2022:
ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	627.893,70
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	881.736,62
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	10.818,20
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
TOTAL	1.530.448,52

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	813.142,76
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	443.241,06
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	3.000,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	242.164,70
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	18.900,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL	1.530.448,52

PLANTILLA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

EJERCICIO 2022

Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.		Nº Código Territorial: 13005	
1.- Funcionarios propios			
1.1.- Escala: Administración General			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Administrativo	1	C1	
Auxiliar Administración General	1	C2	
Total Escala	2		
1.2 Escala: Administración Especial			
1.2.1.-Subescala: Servicios Especiales			
1.2.1.1-Clase: Técnicos Medios			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Técnico Deportivo	1	A2	
Total Clase	1		
1.2.1.2-Clase:Cometidos Especiales			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Técnico Auxiliar Deportivo	2	C1	
Total Clase	2		
1.2.1.3-Clase:Personal de Oficios			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Oficial Instalaciones	6	C2	
Total Clase	6		
Total Escala Administración Especial	9		
Total personal funcionario	11		
2.- Personal Laboral Fijo			
2.1.- Bachiller Superior, F.P.II o equivalente			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Administrativo	1	C1	
Monitor de musculación (promoción intena)	1	C1	
Socorrista Monitor	1	C1	
Total Clase	6		
2.2.- Educación Secundaria Obligatoria / F.P.I o equivalente			
<i>Denominación</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Observaciones</i>
Oficial Instalaciones	4	C2	
Monitor deportivo	1	C2	
Socorrista Monitor	1	C2	
Monitor/a Natación (tiempo parcial)	2	C2	
Total Clase	8		
Total Personal Laboral Fijo	14		
3.-Personal relación laboral determinada			
<i>Denominación</i>	<i>Programa</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Duración</i>
Auxiliar Administrativo	340	C2	3 meses
Oficial	342	C2	12 meses
Oficial Instalaciones	342	C2	12 meses
Oficial Taquillero	342	C2	6 meses
Total personal relación laboral determinada	4		
RESUMEN			
<i>Tipo Personal / Subgrupo</i>	<i>Nº Plazas</i>		
FUNCIONARIOS			
Subgrupo A2	1		
Subgrupo C1	3		
Subgrupo C2	7		
PERSONAL LABORAL FIJO			
Subgrupo C1	6		
Subgrupo C2	8		
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Subgrupo C2	4		
TOTAL	29		

ESTADOS DE PREVISIÓN DE VIVEROS ABEDUL, S.L. PARA 2022:

PREVISIÓN DE INGRESOS		
SUBGRUPO 70	VENTA DE MERCADERÍAS DE PRODUCCIÓN PROPIA	321.500,00 €
SUBGRUPO 74	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	105.475,82 €
SUBGRUPO 76	INGRESOS FINANCIEROS	100,00 €
SUBGRUPO 77	INGRESOS EXCEPCIONALES	2.000,00 €
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	429.075,82 €
PREVISIÓN DE GASTOS		
SUBGRUPO 60	COMPRAS	42.804,06 €
SUBGRUPO 61	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	1.500,00 €
SUBGRUPO 62	SERVICIOS EXTERIORES	84.200,00 €
SUBGRUPO 63	TRIBUTOS	1.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SUBGRUPO 64	GASTOS DE PERSONAL	274.541,76 €
SUBGRUPO 65	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	2.030,00 €
SUBGRUPO 66	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
SUBGRUPO 67	GASTOS EXCEPCIONALES	2.500,00 €
SUBGRUPO 68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	19.500,00 €
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	429.075,82 €
ESTADOS DE PREVISIÓN DE AGUAS DE ALCÁZAR EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U. PARA 2022:		
PREVISIÓN DE INGRESOS		
SUBGRUPO 70	VENTA DE MERCADERÍAS DE PRODUCCIÓN PROPIA	4.360.569,62 €
SUBGRUPO 75	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	1.500,00 €
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	5.060.569,62 €
PREVISIÓN DE GASTOS		
SUBGRUPO 62	SERVICIOS EXTERIORES	2.886.582,74 €
SUBGRUPO 64	GASTOS DE PERSONAL	1.653.348,30 €
SUBGRUPO 65	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	134.668,05 €
SUBGRUPO 66	GASTOS FINANCIEROS	30.574,14 €
SUBGRUPO 68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	342.562,34 €
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	5.047.735,57 €

Alcázar de San Juan, 26 de enero de 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 205

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición de padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre de 2021 de las tasas reguladoras del Servicio de Aguas.

Aprobación y exposición al público.

Aprobados por el Sr. Alcalde, con fecha 24 de enero de 2022, por Resolución número 2022/93 los padrones de: Padrón general del cuarto trimestre y padrones mensuales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, de las tasas siguientes:

- Suministro de Aguas.
- Alcantarillado.
- Conservación de contadores.
- Cuota de amortización.
- Depuración.
- Descalcificación.

Se exponen al público, durante 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el Departamento de Recaudación y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación.

La exposición al público del padrón producirá efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.- La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Plazo, lugar y forma de ingreso.

Se establece como plazo de ingreso voluntario 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación en este Boletín Oficial. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3, párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente. El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras de las empresas suministradoras del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para las deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el período ejecutivo (artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, con las costas del procedimiento de apremio.

En Campo de Criptana, a 24 de enero de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 206

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 39/2015 se hace público que la Alcaldía mediante Decreto de fecha 24 de enero de 2022 resolvió iniciar expediente de evacuación de la sepultura número 4 de la Zona Temporal del Cementerio Municipal, cuyos restos cadavéricos serán trasladados al osario.

El traslado al osario se realizará transcurridos tres meses desde la publicación del presente anuncio, plazo que determina el artículo 54.2 del Decreto 72/99 de Sanidad Mortuoria, salvo que las familias deseen disponer de los restos cadavéricos o adoptar las medidas que a su derecho corresponda

Los enterramientos de la Sepultura Temporal n.º 4 se realizaron entre el 16 de noviembre de 2015 y el 18 de enero de 2017 y los datos de los restos inhumados se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas Generales, Cementerio Municipal y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Anuncio número 207

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

DECRETO

Vista el Acta del Tribunal Calificador con la propuesta de nombramiento para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente y Agricultura de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal aprobado en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Manzanares para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 7 de diciembre de 2017.

Considerando que dicho proceso selectivo finalizó, según acta del Tribunal Calificador, arriba referida, de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en la misma fecha en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y donde se propone el nombramiento del aspirante que será determinado posteriormente en la parte dispositiva.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente.

Resuelvo:

Primero: Aprobar el nombramiento como Técnico de Medio Ambiente y Agricultura, funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior a Dña. María del Sagrario Camacho Miñano.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, se debe publicar este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y debe producirse el Acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del Ordenamiento Jurídico que se realizará en el Acto de la Toma de Posesión, que tendrá lugar el día 01 de febrero de dos mil veintidós.

Tercero: Que de conformidad con la legalidad vigente se proceda a la publicación de dicho nombramiento en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento así como el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 208

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ****ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto 2022/60 de fecha 25/Enero/2022 con el siguiente tenor literal:

“Extracto: Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía, por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición, composición del Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas.

Decreto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de Octubre de 2021, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Policía, por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, publicadas íntegramente en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 211 de fecha 3 de Noviembre de 2021 y extracto en el B.O.E. núm. 274 de fecha 16 de noviembre de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, transcurrido desde el día 17 de Noviembre al 16 de Diciembre de 2021, ambos inclusive, en cumplimiento de la Cláusula 4 de las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía dicta el Decreto 2021/1520, de fecha 18/12/2021, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, publicándose en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 4 de fecha 7 de Enero de 2022 y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, otorgando un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones o alegaciones.

Resultando que el día 21 de enero de 2022 ha finalizado el plazo otorgado para reclamaciones o alegaciones a la Resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, sin alegación o reclamación alguna.

Considerando lo dispuesto en la Base 4.2 de la convocatoria, procede dictar Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha dispone:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, como a continuación se detalla:

Admitidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
LÓPEZ JIMÉNEZ	ELVIRA	***5707**
OVIEDO GÓMEZ-CALCERRADA	CHRISTIAN DANIEL	***7198**

Excluidos: Ninguno,

Segundo.- De conformidad con la cláusula 5 de las Bases que rige la presente convocatoria, se nombra al Tribunal Calificador, compuesto por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente:

Titular: D. Ricardo Álvarez Correas.

Suplente: D^a. Elena Ruiz Palomares.

Vocales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Titulares:

- D. Miguel Ángel Caballero Donado
- D. José María Rojas Nuñez
- D^a Pilar Fátima Rodríguez Lucas
- Don Carlos Manuel Carrilo Fernández

Suplentes:

- D^a Gema María Peinado Peral
- D. Ángel Andrés Maroto Utrilla
- D. Tarsicio Serrano Sanz.

Secretaria (con voz y sin voto):

Titular: D^a. María Dolores Hernández Muñoz

Suplente: D^a. Esther Camacho Rojo.

Asesores Pruebas Físicas: D. Andrés Rosado Muñoz y D. Sergio Muñoz del Olmo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y, por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

Tercero.- Aprobar lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio -aptitud física- que conforme a lo establecido en la Cláusula 6.2 de la Convocatoria, está dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes y consistirá en las pruebas previstas en el Anexo I de la convocatoria.

El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021, es decir la letra "Y". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Z" y así sucesivamente. (Cláusula 7.3 de la Convocatoria).

1.- Lugar de realización de las pruebas físicas: Instalaciones del Polideportivo Municipal, en el Estadio "Juan de Ramos" sito en la Avenida de las Américas s/n de Pedro Muñoz.

2.- Fecha: 7 de Febrero de 2022. Hora:

2.1. El Tribunal Calificador: 9:30 horas

2.2. Las personas aspirantes: 10:00 horas.

3.- Todos los aspirantes deberán de presentar y venir provistos:

- Documento Nacional de Identidad, o documento público que acredite su identidad.
- Ropa deportiva adecuada.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Dicho certificado se presentará ante el tribunal evaluador en el momento previo al inicio de las pruebas físicas.

El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Sede electrónica/Tablón de Anuncios/Tablón Electrónico-e tablón/. Los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.»

Pedro Muñoz, 25 de enero de 2022.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 209

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25.01.22, el padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2021, se expone al público por plazo de quince días a efecto de posibles reclamaciones por los interesados afectados, y en su caso plantear recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Mudela, a 26 de enero de 2022.- La Alcaldesa, Gema M^a. García Mayordomo.

Anuncio número 210

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

El Reglamento del Consejo Local de Desarrollo Empresarial y Empleo de Socuéllamos, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha día 25 de noviembre 2021, se considera elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Una vez aprobado definitivamente se procede a su publicación íntegra.

“REGLAMENTO ESTATUTARIO DEL CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO.

PREÁMBULO.

La planificación y puesta en práctica de políticas de desarrollo empresarial y empleo en el municipio de Socuéllamos tiene una importante repercusión en el tejido económico de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad de empleo y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social del municipio.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo Local de Desarrollo Empresarial y Empleo, cuyo objetivo esencial es constituirse como órgano de participación y concertación de todas aquellas actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo empresarial y el empleo.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1.- El Consejo Local de Desarrollo Empresarial y Empleo tiene naturaleza de órgano consultivo y complementario del Ayuntamiento de Socuéllamos.

El domicilio se establece en el Ayuntamiento o en dependencia habilitada por éste.

Artículo 2.- Este Consejo tiene su fundamentación legal en el artículo 20.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 119.1.d, 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento, y supletoriamente por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS.

Artículo 4.- Las funciones que competen al Consejo Local se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas a las distintas Comisiones Informativas constituidas por el Pleno del Ayuntamiento y sean competentes en los asuntos a tratar o resoluciones en aquellos temas propios de su competencia.

Artículo 5.- En general, los temas fundamentales de interés serán los siguientes:

a. Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas o necesidades de las materias propias del Consejo Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b. Promover y fomentar la participación directa de las personas, entidades y de sectores afectados o interesados, estableciendo los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del Consejo Local.

c. Hacer propuestas al Ayuntamiento en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito objeto del Consejo y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.

d. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y considere y solicite el Consejo Local de Desarrollo Empresarial y Empleo.

e. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas para su estudio, deliberación y resolución por los órganos corporativos.

f. Recabar informes sobre todas las actuaciones en que participe el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo empresarial y el empleo.

g. El Consejo Local de Desarrollo Empresarial y Empleo podrá crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial de este Consejo Local o sobre temas transversales en sintonía con otros Consejos Locales.

h. La realización de un Informe Anual sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la Consejo Local.

i. El seguimiento de cuantos acuerdos se alcance en el Consejo Local.

j. Promover intercambios de conocimientos y proyectos con empresarios de otras ciudades y países, con el objetivo de fomentar el intercambio comercial y la transferencia de conocimiento.

k. Informar a los empresarios sobre las convocatorias de ayudas y subvenciones de las distintas Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO LOCAL.

Artículo 6.- El Consejo Local está compuesto por:

- El Presidente/a del Consejo Local será el Alcalde o Concejales en quien delegue, quien, asimismo, designará un suplente.

- Secretario/a, cuyas funciones serán asumidas por el Secretario de la Corporación o persona en quien a su voluntad delegue.

- Vocales, que representaran sectores económicos distintos. La composición de los mismos es la siguiente:

- Un concejal nombrado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.

- Representante de AESO.

- Representante de AEPE.

- Representante de Bodegas.

- Representante Agrocooperativas.

Aquellos sectores no representados podrán asistir a las reuniones previa inscripción y registro como participante, siendo parte activa de los consejos correspondientes.

Cuando se traten cuestiones específicas sobre un sector no representado en el consejo, se convocaría a los miembros de dicho sector para abordar los temas que les afectan.

Todos los miembros serán ratificados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de los grupos o entidades a los que representen.

Artículo 7.- Son atribuciones del Presidente/a del Consejo:

a) Presidir, coordinar y levantar las sesiones del Consejo Local.

b) Representar al Consejo ante otros organismos y entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- d) Las funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 8.- Son atribuciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo.
- b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Consejo y las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- d) Custodiar la documentación del Consejo.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que sean solicitados por las partes del Consejo.
- f) Dirigir y coordinar los trabajos técnicos de la elaboración de la memoria anual del Consejo.

Artículo 9.- El número total de vocales quedará determinado en la primera reunión que se celebre, pudiéndose incorporar previa aprobación por mayoría de los miembros que componen el consejo, la ampliación del número de vocales debiendo quedar reflejado en el reglamento, y teniendo que ser aprobada esa modificación por el pleno del ayuntamiento.

La duración del cargo de vocal será de cuatro años. Los vocales podrán delegar en otra persona de su asociación, grupo u organización, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Artículo 10.- Los vocales cesarán como tal:

- a) A petición propia.
- b) Al ser sustituidos por la entidad que representan.
- c) A la renovación de la Corporación Municipal, salvo que antes se acordase su cese a propuesta de los grupos o entidades a quienes representen.

Artículo 11.- Tras la constitución de cada nueva Corporación resultante de las elecciones municipales se procederá a la renovación de los consejeros en el plazo de los tres meses siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo requiera el Presidente/a o a petición de un tercio de sus componentes. Por otra parte, se convocarán foros abiertos a propuesta del consejo y siempre a voluntad de este, para escuchar propuestas de los ciudadanos, que sean recogidas por el Consejo Local.

Artículo 13.- El Consejo quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que fuera el número de miembros existentes, siempre que no sea inferior a un tercio.

En cualquier caso, será imprescindible la presencia del Presidente/a o persona que lo sustituya y el Secretario/a. En caso de ausencia del Secretario/a a una sesión, actuará como tal el miembro del Consejo que se acuerde en la misma.

Artículo 14.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 15.- Las convocatorias se notificarán con cinco días hábiles de antelación, por escrito, por correo electrónico facilitado expresamente para notificaciones por el miembro del consejo.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su misión, los miembros del Consejo tendrán acceso libre a la información y documentación de las que tengan que tratar y cuyo conocimiento resulte preciso para el desarrollo de sus funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 17.- Podrán ser designados, a propuesta de los miembros del Consejo, técnicos/consultores - sean o no municipales- u otras personas que, no formando parte del mismo, se considere conveniente su asistencia por su especial conocimiento de la materia objeto del estudio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El presente Reglamento se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal”.

Socuéllamos, 25 de enero de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 211

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO**

BDNS.(Identif.): 607346.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607346>).

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar todas aquellas Peñas, Asociaciones o Grupos de fuera de la localidad de Tomelloso que lo deseen, que no hayan concursado en dicho desfile con la misma temática (trajes, carrozas, etc...) en años anteriores.

Segundo.- Objeto: La promoción y desarrollo de las tradiciones y fiestas populares de Tomelloso.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 18 de enero de 2022.

Cuarto.- Cuantía: Se establecen los siguientes premios:

MODALIDAD "COMPARSA"

1 Premio dotado con 1.500 €

2º Premio dotado con 1.000 €

3º Premio dotado con 750 €

4º Premio dotado con 500 €

5º Premio dotado con 250 €

MODALIDAD "CARROZA"

1º Premio dotado con 3.500 €

2º Premio dotado con 2.500 €

3º Premio dotado con 2.000 €

4º Premio dotado con 1.500 €

5º Premio dotado con 1.000 €

Quinto.- El plazo de inscripción en el Concurso del Desfile Nacional de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2022 finaliza el viernes 25 de febrero, a las 14:00 horas.

Sexto.- Presentación de inscripción: Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607346>.

Anuncio número 212

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 21/2022 dictada el día 25 de enero de 2022:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D. Francisco Javier Peinado García la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 5 de febrero de 2022 a las 12:30 horas, entre D. Crispulo Chaparro Estévez y D^a María Ángeles Carrasco Talavera.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Concejala arriba indicada”.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 213

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de fecha 20 de enero de 2022 a la que acompaña el calendario laboral para el año 2022 del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real, presentado a través del Registro Telemático de Acuerdos y Convenios Colectivos (REGCON) de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, con fecha 20/01/2022, por D^a. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real,
Acuerda :

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Calendario Laboral para el año 2022 del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 25 de enero de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO, ACUERDA EL:
CALENDARIO LABORAL DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
AÑO 2022**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Días	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	S	8	8	8	D	8	7	7	8	S	F-N	8
2	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	7
3	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
4	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D
5	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
6	F-N	D	D	8	8	F-EXC	8	S	8	8	D	F-N
7	F-EXC	8	8	8	S	F-L	8	D	8	8	8	8
8	S	8	8	8	D	8	7	7	8	S	8	F-N
9	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	F-EXC
10	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
11	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D
12	8	S	S	8	8	D	8	7	8	F-N	S	8
13	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
14	8	8	8	F-N	S	8	8	D	8	8	8	8
15	S	8	8	F-N	D	8	7	F-N	8	S	8	8
16	D	8	8	S	8	F-AUT	S	8	8	D	8	8
17	8	8	8	D	8	F-EXC	D	8	S	8	8	S
18	8	8	8	8	8	S	7	8	D	8	8	D
19	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
20	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
21	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
22	S	8	8	8	D	8	7	F-L	8	S	8	8
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	7
24	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
25	8	8	8	8	8	S	7	8	D	8	8	D
26	8	S	S	8	8	D	7	8	8	8	S	F-N
27	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
28	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
29	S		8	8	D	8	7	8	8	S	8	8
30	D		8	S	F-EXC	8	S	8	8	D	8	7
31	8		8		F-AUT		D	8		F-EXC		S
MES	152	160	184	152	160	144	155	157	176	152	168	141
AÑO	152	312	496	648	808	952	1107	1264	1440	1592	1760	1901

Si tomamos como referencia del 1 al 14 de julio y del 16 al 31 de agosto para el disfrute vacacional según se observa en este Calendario, el periodo vacacional, contiene 30 días naturales y 21 días laborables, lo que hace un total 165 horas de trabajo en cómputo del periodo vacacional, si estas horas son descontadas del cómputo anual de 1.901, el resultado matemático es de 1.736 horas, jornada laboral anual establecida en el Convenio Colectivo para el año 2022.

Este calendario laboral es orientativo, sin perjuicio de acuerdos entre empresarios y trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes fiestas: Ciudad Real - capital dos fiestas locales en los días 7 de junio y 22 de agosto. Fiestas Regionales de Castilla la Mancha 14 abril, 31 de mayo, 16 de junio y 26 de diciembre. Exceso de jornada laboral del año 2022: 7 de enero, 30 de mayo, 6 y 17 de junio, 31 de octubre y 9 de diciembre. Jornada Continua de Verano como mínimo del 15 de julio al 15 de agosto. Las particularidades de la Jornada Continua de Verano se detallan en el Anexo Z al calendario laboral de 2022.

Todas las empresas y sus trabajadores tendrán que adaptar las fiestas locales de las localidades de origen de ambos, ya que este calendario solo contempla únicamente fiestas locales de Ciudad Real capital.

UGT-FICA.- APEC.- CCOO. Firmas ilegibles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO Z.- JORNADA CONTINUA DE VERANO

En el periodo comprendido entre el 15 de julio y 14 de agosto, salvo pacto escrito en contrario, se establecerá una jornada continuada de siete horas diarias, pudiéndose comenzar en este periodo a partir de las 7 horas de la mañana y finalizarlo no más tarde de las 15 horas.

El horario de las oficinas de ventas, parques de maquinaria, así como el del personal adscrito a los servicios de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de inmuebles, canteras, graveras y areneras, así como el de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas, redes de agua, así como concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado se determinará libremente en cada empresa, ajustándose a las necesidades del servicio que prestan.

También servirán como excepciones al cumplimiento de la jornada continua las causas de fuerza mayor, entendiéndose como tal los trabajos que deban ser ejecutados sin posibilidad de aplazamiento por circunstancias no imputables a la empresa.

Se respetarán en materia de jornada y horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas.

Respecto del día 7 de enero de 2022, recordar a aquellas empresas que no lo hayan contemplado como festivo de exceso de jornada, que deben colocar ese festivo de exceso de jornada en otro momento del año, para cumplir con la jornada anual del convenio.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 214

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y se modifica el artículo 33 de dicho Acuerdo de Funcionarios, aprobado por la Mesa de Negociación y ratificado por el Órgano de Gobierno del Ayuntamiento con fecha 16 de diciembre de 2021, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo (REGCON) el 29 de diciembre de 2021 por D^a. M^a Isabel Leal Lizcano, autorizada por la Mesa de Negociación del citado Acuerdo, integrada por representantes del Ayuntamiento de Campo de Criptana y por parte social a través de los representantes sindicales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Prórroga y modificación del artículo 33 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100082132017, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 25 de enero de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO
DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**

En Campo de Criptana, a 10 de diciembre de 2021.

De una parte, y en representación del Ayuntamiento de Campo de Criptana, el Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Lázaro López

Y de otra, los miembros de la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana, que a continuación se relacionan:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- D. Ángel David Vargas Molina, en representación de SPPL-CLM.
- D. Jesús Romero Manzanares, en representación de SPPL-CLM.
- Dña. Mercedes Romero Montealegre, en representación de CC.OO.
- D. Manuel Jiménez Ramírez, en representación de UGT (voz pero sin voto).
- D. Ángel Martín de las Puebas Rodríguez, en representación de CSIF (voz pero sin voto).

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y en base a ello,

Exponen:

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su exposición de motivos, establece que la negociación colectiva de los funcionarios públicos habrá de contribuir a concretar las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración.

En base a ello, el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la representación sindical suscribieron en 2017 el último texto de Acuerdo del Personal Funcionario, cuya vigencia finaliza el día 31 de diciembre de 2021, que fue objeto de publicación en el BOP de Ciudad Real nº 130, de fecha 11 de julio de 2017 e inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con número 13100082132017.

Con objeto de evitar agravios comparativos entre el personal funcionario y el personal laboral, cuyo convenio colectivo entrará en periodo de ultraactividad el 1 de enero de 2022, se hace necesario dotar de un periodo de tiempo más extenso para negociar las condiciones laborales del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Campo de Criptana, conservando lo establecido en el Acuerdo Marco cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Es por todo ello, por lo que ambas partes llegan al presente,

Acuerdo.

Primero. Acuerdo de prórroga.

Prorrogar el “Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana”, así como la modificación del artículo 33 de dicho Acuerdo que se recoge en el segundo apartado, que regirán las relaciones y condiciones laborales de los funcionarios municipales hasta el 15 de octubre de 2022, sin perjuicio del acuerdo que pudiera adoptarse antes fruto de la negociación.

Segundo. Adaptación del artículo 33 referente al Complemento de Productividad

La adaptación de dicho artículo aceptada por ambas partes es la siguiente:

“Artículo 33. Complemento de productividad.

1. Con objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el especial interés de sus funcionarios/as, el Alcalde, dentro de los límites marcados por la normativa en vigor, distribuirá la cuantía global asignada en el presupuesto para tal concepto entre los diferentes servicios o áreas, y resolverá su asignación individual, conforme a los criterios de reparto aprobados por el presente acuerdo marco.

2. Criterios de reparto: El reconocimiento del derecho a la percepción de la productividad requerirá de informe-propuesta emitido por el Responsable superior del servicio, y motivado en la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

A. Realización por parte del funcionario/a de una serie de tareas objetivas de carácter extraordinario no incluidas dentro de sus funciones habituales y que hayan supuesto una mejora objetiva en el servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B. Incremento de las cargas de trabajo, debido a circunstancias determinadas y definidas, siempre que no haya implicado dejar de realizar las tareas habituales y su causa no sea imputable a la actividad o actitud del funcionario/a.

B.1. En caso de incrementos de cargas de trabajo con tareas de superior categoría, se aplicará el coeficiente corrector 2; resultando la siguiente fórmula para su cálculo:

$$P = [(S+CD) \cdot 0,175] \cdot 2$$

B.2. La prolongación en el tiempo del incremento de las cargas de trabajo, superado el horizonte temporal de 12 meses, conllevará la aplicación de un CT= 0,1666. Este horizonte temporal, establecido atendiendo al tiempo máximo de reacción para que el Ayuntamiento corrija la situación que genera disfunciones en la distribución de las cargas de trabajo, podrá ser objeto de revisión por la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

C. Realización de una propuesta de mejora del servicio siempre que ésta haya sido valorada como viable por el equipo de gobierno.

3. Sistema de reparto y cálculo de la productividad:

3.1. Reparto: Dentro de la cantidad total asignada en el presupuesto al complemento de productividad, se reservará el 55 por 100 para los conceptos recogidos en las letras A, B y C del apartado anterior, y un 45 por 100 restante para los conceptos referidos en la letra D.

3.2. Cálculo: El reconocimiento de la productividad se efectuará en cada caso concreto atendiendo a datos objetivos y fundamentados, y en su cálculo se tendrá en cuenta la prolongación en el tiempo de las circunstancias extraordinarias tomadas como base en la propuesta.

Se establece con carácter general la siguiente fórmula para el cálculo de la productividad: $P = (S+CD) \cdot 0,175$. En el que:

P= Productividad.

S= Sueldo base referido a una mensualidad.

CD= Complemento de destino referido a una mensualidad. CT= Coeficiente temporal= 0,175.

4. Sistema de devengo y abono:

4.1. Criterios A, B y C: Devengo mensual y abono semestral.

La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto para el ejercicio en curso.

La suma de los porcentajes obtenidos de acuerdo con los criterios del apartado 2 será la que determine el importe a abonar al trabajador como complemento de productividad.

La valoración de los criterios objetivos debe aplicarse a todos los empleados del Ayuntamiento, excluyendo al personal de elección política y al personal eventual. En el caso de que los servicios prestados por el trabajador no abarquen el año o la jornada completa, el importe de complemento que en su caso resulte se prorrateará en función del tiempo en el que se hayan prestado servicios efectivos durante el ejercicio de referencia.

5. La productividad así reconocida no conllevará ningún derecho individual respecto a valoraciones o estimaciones en periodos sucesivos, serán de conocimiento público, tanto para el resto de empleados/as como para las organizaciones sindicales, y no será percibido durante el disfrute de las vacaciones, ni cuando el empleado público se encuentre en situación de incapacidad temporal.

6. La incoación de expediente disciplinario o la imposición de cualquier sanción por tal concepto conllevará la pérdida de derecho a percibir cualquier complemento de productividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7. No se concederán otros complementos de productividad o concepto equivalente al personal municipal que no vengan determinados por los anteriores criterios objetivos.

8. Procedimiento:

El responsable superior emitirá informe-propuesta motivado con el visto bueno del Concejal Delegado, en el cual deberá reconocer o rechazar las circunstancias alegadas por el solicitante y elevar la propuesta, en caso de ser favorable a las pretensiones del solicitante, al Órgano municipal correspondiente para su aprobación y posterior comunicación a la Comisión Paritaria.

En caso de que el informe-propuesta del responsable superior sea negativo, lo comunicará al funcionario y a la Comisión Paritaria.

9. La ocultación o falseamiento de datos o documentos que den lugar a pagos de productividad diferentes a los que hubiesen resultado correctos, dará lugar para el responsable a la pérdida del derecho al abono del complemento de productividad y en su caso a la obligación de proceder a la devolución de las cantidades percibidas. Asimismo, el responsable no podrá percibir pagos por los conceptos señalados durante los siguientes tres años, todo ello con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse a cuyos efectos la Concejalía de Personal adoptará las medidas oportunas”.

Tercero. Condiciones del nuevo Acuerdo Marco.

Ambas partes se comprometen a que las condiciones del nuevo acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Campo de Criptana produzcan efectos, incluidos los efectos económicos, desde el 1 de enero de 2022.

Cuarto. Compromiso de interpretación.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto. Ratificación de acuerdo y traslado a la autoridad laboral.

Este acuerdo deberá ser ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dando traslado del mismo a la autoridad laboral competente.

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados, a fin de ser propuesta de aprobación por el órgano competente.

Por el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Fdo. Santiago Lázaro López

Por la representación de los trabajadores.

Ángel D. Vargas Molina (SPPL). Jesús Romero Manzanares (SPPL) .

Mercedes Romero Montealegre (CCOO). Manuel Jiménez Ramírez (UGT).

Ángel Martín de las Puebas Rodríguez (CSIF).

Firmas ilegibles.

Anuncio número 215

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Aceites y sus Derivados, de la provincia de Ciudad Real, de fecha 20 de enero de 2022, sobre modificación de los artículos 25 y 26 del mencionado Convenio Colectivo, presentada a través de medios electrónicos con fecha 24 de enero de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D^a. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Modificación de los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo del sector de Aceite y sus Derivados, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000015011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 25 de enero.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE LA COMISIÓN DE NEGOCIADORA Y/O MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2020-2022**

Asisten:

- Parte Empresarial.
- FECIR (M^a del Mar Cano Mora).
- ACEITES MALAGON, SL (Samuel Gómez Mariblanca).
- COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS C-LM (Francisco José Seseña Aparicio).

- Parte Social:

Por UGT:

- Antonio Torres Torres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Alfredo Nieto Sobrino.
- Por CCOO:
- Rafael Muñoz Gómez-Pimpollo.
- David Vera Álvarez.

En Ciudad Real, siendo las 11:00 horas del día 20 de enero de 2022, reunidos los arriba relacionados, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora y/o Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y derivados de Ciudad Real (código convenio 13000015011981).

Exponen:

Se han detectado dos errores de redacción en el convenio publicado el 2 de noviembre de 2021 en BOP Ciudad Real.

Primero: El artículo 26; Pagas Extra; hace referencia a la parte proporcional de la participación en beneficios, no siendo correcto pues la participación en beneficios ya no forma parte del redactado del texto.

Segundo: El artículo 25; Antigüedad; hace referencia a dos fechas para determinar que escala de antigüedad se aplica (contratados antes de 01/01/2013; y contratados después de 01/01/2017) dejando así un vacío legal, entre estas fechas, respecto a la antigüedad.

Acuerdan:

Primero: Constituirse como comisión negociadora al objeto de modificar el texto convencional, teniendo las partes legitimidad suficiente, y reconociéndose entre ellas, para tal efecto.

Segundo: Eliminar del artículo 26 la parte final del artículo que hace referencia a la participación en beneficios, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 26.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias: Verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad. Serán satisfechas respectivamente el 30 de junio y el 22 de diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas del salario base más antigüedad.

Tercero: Modificar la fecha que hace referencia a 01/01/2013 en el artículo 25 por la de 01/01/2017, quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

Artículo 25.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados con anterioridad al 1 de enero de 2017 percibirán en concepto de antigüedad dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%. Los trabajadores de temporada y/o fijos discontinuos disfrutarán de igual beneficio, conmutándose a estos efectos cada dos temporadas consecutivas como un año de servicios.

La fecha inicial de cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa, sea cualquiera la categoría profesional que ostente devengándose, por tanto, desde la fecha de su entrada en el trabajo y no en la categoría.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que hayan sido contratados a partir de 1 de enero de 2017 percibirán en concepto de antigüedad tres bienios del 5% y dos quinquenios del 10%. Los trabajadores de temporada y/o fijos discontinuos disfrutarán de igual beneficio, conmutándose a estos efectos cada dos temporadas consecutivas como un año de servicios.

Cuarto: Remitir la presente acta a la autoridad laboral para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se designa a Dña. Manuela Pérez Astilleros con N.I.F. 05907062-H para la presentación en REGCON de la presente acta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.
Firmas ilegibles.

Anuncio número 216

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>